



APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE PROGRAMA SANITARIO DE EMBARCACIONES (PSE).

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01695/2026

VALPARAÍSO, 03/ 06/ 2026

VISTOS:

El Memo Interno : DN - 02289/2026 de fecha 02 de junio de 2026, del Departamento de Pesca Artesanal perteneciente a la Subdirección de Pesquerías del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N°5125 del 29 de junio de 2016 que aprueba Manual de inocuidad y certificación y procedimiento de actualización que indica; el Manual de Inocuidad y Certificación, de la Subdirección de Inocuidad y Certificación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; el Reglamento (CE) N°852, del año 2004, que establece las normas específicas de higiene y seguridad de los alimentos de origen animal, que ingresan a la Unión Europea; la Res. Ex. N°1328, del año 2013, que crea el registro especial de embarcaciones transportadoras y establece la forma y condiciones para su inscripción; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 del año 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber del estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrológicos.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 25 del D.F.L. N° 5 de 1983, citado en Vistos, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (adelante "el Servicio"), ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, en el ejercicio de la función fiscalizadora, y según así lo dispone el artículo 122 letra r), de la Ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, en adelante Ley de Pesca, citada en Vistos, el Servicio estará facultado para "Controlar la inocuidad de los productos pesqueros y de acuicultura de importación y otorgar los certificados oficiales correspondientes, cuando así lo requieran los peticionarios".

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 28 del precitado D.F.L. N° 5, corresponde también al Jefe Superior de esta entidad, adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos. Asimismo, deberá dictar resoluciones para controlar la inocuidad de los productos pesqueros y de acuicultura de exportación e importación conforme a su competencia.

Que, por otra parte, de acuerdo con el inciso segundo del artículo 31 de La Ley N°18.575, citada en Vistos, los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne.

Que, este Servicio, en virtud del mandato legal ya referido, se visto en la necesidad de desarrollar un Manual de Programa Sanitario de Embarcaciones (PSE), que establezca las normas y procedimientos que regulen el procedimiento de habilitación sanitaria de las embarcaciones pesqueras.

Que, en virtud de lo expuesto y de las disposiciones legales citadas, corresponde aprobar el referido Manual de Programa Sanitario de Embarcaciones (PSE), mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Manual de Procedimientos de Programa Sanitario de Embarcaciones, elaborado por el Departamento de Pesca Artesanal perteneciente a la Subdirección de Pesquerías y visado por la Subdirección de Inocuidad y Certificación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, cuyo texto se adjunta y se entiende formar parte de la presente Resolución, el que regirá la tramitación de las diversas etapas en que le corresponde intervenir a este Servicio.

2.- INSTRÚYASE lo que corresponda, a fin de que el Manual de Procedimientos de Programa Sanitario de Embarcaciones, que por esta resolución se aprueba, sea aplicado por el personal del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.- COMUNÍQUESE el presente Manual de Procedimientos de Programa Sanitario de Embarcaciones, que por este acto administrativo se aprueba, al personal del Servicio por medio de correo electrónico y/o de su publicación en la intranet institucional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE DE LA FORMA INDICADA Y ARCHÍVESE.



ESTEBAN DONOSO ABARCA
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
manual	Digital	Ver		

EMS

Distribución:

Subdirección Jurídica
Departamento de Pesca Artesanal



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=30054662&hash=45e95>